



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 011-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y FERNANDO TREJOS

CONTRATO No.: 011-2015
CLASE DE CONTRATO: ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE: SANATORIO DE CONTRATACION ESE
NIT: 890205335-2
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente
CONTRATISTA: FERNANDO TREJOS GALVIS
IDENTIFICACION: 91.474.601de Bucaramanga
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LECTURA DE APROXIMADAMENTE SEISCIENTAS (600) CITOLOGÍAS CERVICOUTERINAS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, DURANTE LA VIGENCIA 2015 DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
PLAZO DE EJECUCION:
VALOR: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)M/CTE

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 79317676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargado, según resolución número No. 5020 de noviembre 07 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2014, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **FERNANDO TREJOS GALVIS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.474.601de Bucaramanga, Medico Patólogo perteneciente a la Sociedad Colombiana de patología, con Registro Medico No. 68-09227-2001, con registro Especial de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, código: 269231, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia realizado por la Coordinadora Medico del área asistencial de la ESE, se infiere la necesidad de la suscripción del presente contrato; **2).** Que se trata de una contratación directa establecida en el artículo 31.1.1.2 del manual de Contratación de la Entidad y por ende se realizó invitación directa al doctor **FERNANDO TREJOS GALVIS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.474.601de Bucaramanga, Medico Patólogo perteneciente a la Sociedad Colombiana de patología, con Registro Medico No. 68-09227-2001, con registro Especial de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, código: 269231, quien presentó la oferta dentro del plazo establecido, como lo certificó la Coordinadora Medico del área asistencial de la ESE, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos solicitados en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal





Nit: 890.205.335-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 011-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y FERNANDO TREJOS

fin. De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de la presente orden es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LECTURA DE APROXIMADAMENTE SEISCIENTAS (600) CITOLOGÍAS CERVICOUTERINAS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, DURANTE LA VIGENCIA 2015, **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** El presente contrato se ejecutará por el término comprendido desde la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y un (31) de diciembre de 2015; **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE, y la lectura de cada citología tendrá un valor de CINCO MIL PESOS (\$5.000,00). Los pagos se cancelarán mediante actas parciales, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad efectiva de lecturas de citologías realizadas, previa presentación de factura de venta, constancias de pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE está obligado a): Enviar las muestras cervicouterinas a la sede del Laboratorio ubicado en la carrera 9 No 15-05 Piso 2 en la ciudad de San Gil b) EL CONTRATANTE, se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2015; d) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; e) A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de la factura, pago de seguridad social integral y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.; **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones a) Lectura de la totalidad de las Citologías enviadas por el CONTRATANTE; b) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; d) afiliarse al Sistema General de Seguridad Social; e) Informar AL CONTRATANTE cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente; f) Enviar los resultados de las lecturas de las Citologías Cervicouterinas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al recibo del material objeto de estudio, a la sede del Sanatorio de Contratación E.S.E.; **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2015, con cargo al Rubro Presupuestal 1028 Servicios Personales Indirectos – Honorarios, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 013 de fecha 05 de Enero de 2015, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad; **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la presente orden de prestación de servicios profesionales será efectuada por la





Nit: 890.205.335-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 011-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y FERNANDO TREJOS

Coordinadora Medico del área asistencial de la ESE, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **CLAUSULA DECIMA GARANTÍA.** No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios el cual es de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 31.1.1.2 y 50 del Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de alguna de las partes. c). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el laboratorio del contratista. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1). Propuesta técnica y económica. 2). Documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, último pago de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). 3). Registro Único Tributario. 4.) Certificado de existencia y representación legal. 5) Soporte de cumplimiento de pago de las obligaciones de seguridad Social Integral 6) Soporte experiencia relacionada con el objeto contractual. 7) Declaración de no inhabilidad ni incompatibilidad; **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley; **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, suscripción del acta





Nit: 890.205.335-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 011-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y FERNANDO TREJOS

de inicio respectiva y la expedición del Registro presupuestal expedido por e la Coordinadora Medico del área asistencial del Sanatorio de Contratación E.S.E.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el seis (06) de enero del año dos mil quince (2015).

(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente (E) del Sanatorio Contratación ESE

FERNANDO TREJOS GALVIS
Contratista

Proyectó:	Maria Delfina Pico Moreno Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	

